Constancia: Al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente por correr el traslado de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada

Aguachica, Cesar, 03 de septiembre de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar, Tres (03) de Septiembre Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: *EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA*
DEMANDANTE: *ESPERANZA RINCON DE GARCIA*
DEMANDADOS: *RUBIELA DONADO DIAZ*
RADICADO: *2020-00201*

De conformidad con la constancia secretarial antecede, y como quiera que la parte demandada contesto, a través de apoderado proponiendo excepciones de fondo las cuales se encuentran cargadas en la plataforma del tyba, se correrá traslado de las mismas a la parte demandante en la forma dispuesta en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P. En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE TRASLADO a la parte demandante de las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada a través de apoderado, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOZCASE al Dr JUAN CARLOS CAMACHO VALENCIA como apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ

CLAS